



Ayuntamiento Municipal de Jánico

RESOLUCION MUNICIPAL No 12 QUE RATIFICA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO, PARA UTILIZARLO COMO VERTEDERO DEL MUNICIPIO DE JANICO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la Administración Local, el artículo 199, establecida en la Constitución de la República. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo 202 relativo a los Representantes locales de este texto constitucional. Los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades serán determinadas por la ley.

CONSIDERANDO: Que al considerar por la normativa constitucional, los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con la ley municipal No.176-07 los Ayuntamientos, como organismos de la administración pública forman parte del Estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativas e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales;

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente;



Ayuntamiento Municipal de Jánico

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que les son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la capacidad jurídica de los mismos, los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en la ley.

CONSIDERANDO: Que según también lo explica el artículo 18 de la referida ley, el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o recurrentes atribuidas por la Constitución y las leyes. En lo específico aquellas, cuyo ejercicio les corresponde exclusivamente a los municipios.

CONSIDERANDO: Que cada municipio tiene la necesidad de organizar y garantizar la salubridad de sus ciudadanos.

VISTAS

La Constitución de la República de fecha 26 de enero del año 2010

La ley 176 -07 del Distrito Nacional y de los municipios de fecha 17 de julio de 2007

La ley 200-04 sobre Acceso a la Información Pública

La ley 107-13 sobre los derechos de las personas frente a la Administración Pública

La ley 247-12 sobre el Régimen de Administración Pública

El Acta No.11 de fecha 31 de octubre de 2019, emanada de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de este Ayuntamiento municipal de Jánico,

*El Ayuntamiento del Municipio de Sabana Iglesia
En usos de sus facultades legales*



Ayuntamiento Municipal de Jánico

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR como al efecto APRUEBA la presente resolución que RATIFICA el Contrato de Servicios de Arrendamiento de terreno de fecha 23 del mes de mayo del 2019, para utilizarlo como vertedero de este municipio, el cual contiene una extensión superficial de cinco (5) tareas, equivalente a tres mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (3,145mts²), ubicadas en el paraje de "El Cenizo", sección Loma del Corral de este municipio de Janico. Dicho contrato contempla la duración de un (1) año, a partir de la fecha por el cual fue suscrito.*

SEGUNDO: *OTORGA poderes tan amplios y suficientes como en derecho fuere necesario al señor, HILARIO FERNÁNDEZ, Alcalde municipal de este Honorable Ayuntamiento para la fiel ejecución de la presente resolución. La misma deroga y sustituye cualquier otra resolución, ordenanza, reglamento y disposición que le sea contrario.*

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Janico, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año Dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración de la República.-----

JOSE GUILLERMO COLLADO LONGO
Presidente

JOHNNY RODRÍGUEZ
Regidor

FLERIDA MARTINEZ
Vice Presidente

JOSE OMAR COLLADO
Regidor

MELISA BATISTA
Regidora



HILARIO FERNANDEZ
Alcalde Municipal

ALTAGRACIA CORONA
Secretaría





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico, Rep. Dom. Tel. 809-574-5628

RNC: 4-30-00430-8 ajanico@hotmail.com

Inicio de Formulación para el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) de Jánico 2018-2020

Resolución No. 13-2019

Mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de Jánico Aprueba: Dar inicio a los trabajos de formulación del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) del municipio de Jánico.

A.C.
J.C

CONSIDERANDO: Que es necesario que este ayuntamiento de Jánico, conozca y apruebe un marco normativo reglamentario y estandarizado para garantizar el regular funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal y/o Consejo Económico y Social Municipal como órgano consultivo y participativo para formular y dar seguimiento a la planificación estratégica local.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la potestad reglamentaria de los ayuntamientos, a través del Concejo Municipal, las Corporaciones Municipales tienen libre facultad de reglamentar como un solo cuerpo normativo, actividades, servicios o acciones de ámbito municipal en aspectos de su competencia, siempre ajustado a las atribuciones de sus órganos de gobierno.

CONSIDERANDO: Que los reglamentos deben comprender los componentes que regula, a los encargados de aplicarlos y a quienes se les aplica, los aspectos preceptuados, revocables, autorizados, prohibidos, y su régimen sancionador.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico, Rep. Dom. Tel. 809-574-5628

RNC: 4-30-00430-8 ajanico@hotmail.com

Vistos:

La Constitución de la República de 2015.

La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de aplicación.

La Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo-END 2030.

La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

El Decreto 493-07 que aprueba el Reglamento de la Ley 498-06.

El Capítulo I, Art. 2 del Reglamento Operativo del Consejo de Desarrollo Municipal de Jánico.

El Capítulo III, Art. 5 del Reglamento Operativo del Consejo de Desarrollo Municipal de Jánico.

Resuelve:

Artículo I: Aprobar como en efecto aprueba el Inicio de la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2020, del Municipio de Jánico:

Revisado y aprobado en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jánico, Provincia Santiago, a los 31 días del mes de Octubre del año 2019.

José Guillermo Collado
Presidente del Concejo de Regidores

Altagracia Corona
Secretaria del Concejo de Regidores





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

RESOLUCIÓN NO.14-2019

REGLAMENTO PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019 - 2020

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: “La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

Considerando: Que el Ayuntamiento del Municipio de Jánico entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Jánico tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Jánico está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

Vistas las siguientes Leyes:

- La Ley 170-07;
- La Ley 176-07;
- La Ley 166-03 y la Constitución de la República.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

El Ayuntamiento del Municipio de Jánico, en uso de sus facultades legales.

Aprueba el siguiente reglamento de aplicación del proceso de Presupuesto Participativo:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento de aplicación del Presupuesto Participativo, regirá el proceso para el año 2019 - 2020, mediante el cual se planificará la inversión municipal del próximo año 2020.

Art. 2. El proceso de Presupuesto Participativo se realizará en Cebú, Los Robles de Dicayagua, Las Mesetas y las Cejitas; ratificando la consulta realizada el pasado año 2019 y decidirá los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente al número de habitantes que residan en ellos del 15% del 40% de la transferencia dispuesta por la Ley 166-03, destinada a gastos de inversión para el año 2020, y de otras fuentes que reciba el Ayuntamiento.

Art. 3. El 10% del 40% queda pre asignado de la siguiente manera:

Sección Cebú le corresponderá el 3.2%.

Sección Dicayagua Los Robles el 2.7%.

Sección Las Mesetas el 2.1%.

Sección Las Cejitas le corresponderá el 2%.

Art. 4. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo deben estar contenidas exclusivamente dentro del siguiente menú positivo:

PROYECTO	REPARACIÓN	CONSTRUCCIÓN	AMPLIACIÓN	Equipos/Mobiliario
Pavimentación Calles				
Aceras y contenes				
Clubes				
Centro comunal				
Cancha				
Parque municipal				
Parque infantil				
Alumbrado Urbano				



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Bacheo de calles				
Vías peatonales (Callejones)				
Badén				
Señalización vial				
Saneamiento de cañadas				
Alcantarilla				
Sépticos y/o Colectores				

Art. 5. Las obras que sean priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú negativo:

A modo de ejemplo citamos:

- Construcción de cárceles y liceos.
- Construcción de Clínicas, Hospitales y Dispensarios.
- Carreteras.
- Paneles Solares.
- Local de Partidos Políticos.
- Galleras.
- Construcción de Viviendas.
- Construcción de Cementerios.

Art. 6. Las obras que queden priorizadas dentro del Plan de Inversión, deben estar dentro de los límites que indique el ejecutivo del ayuntamiento.

Párrafo:

Si una obra sobrepasa el monto máximo asignado y aun así se entiende que debe ser incluida dentro del Plan de Inversión, la decisión debe ser ponderada y analizada por el Alcalde Municipal dando este la decisión final.

Art. 7. Seleccionar a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de Presupuesto Participativo. Este equipo se conformará de previo consenso entre la sindicatura y el Concejo de regidores y regidoras.

Párrafo: En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la alcaldía y la otra mitad por el concejo de regidores, regidoras y las organizaciones de la sociedad civil.

Art.8. El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de Presupuesto Participativo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 9. El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará en las siguientes tres etapas:

Etapas 1: Preparación, Diagnóstico y elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapas 2: Consulta a la población, Estudio de prefactibilidad y Cabildo Abierto.

Etapas 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Art. 10. Para iniciar el proceso de Presupuesto Participativo, se realizará un acto de lanzamiento del proceso donde se presentará a la población y medios de radio y televisión local, los detalles importantes del proceso, entendiéndose porcentaje asignado, monto máximo por obra, menú positivo y negativo y presentará el equipo de facilitadores.

Párrafo: En aquellos municipios que han realizado PP se debe antes de realizar la nueva consulta debe realizarse la Rendición de cuentas, donde se incluiría los datos de información básica del proceso.

Art. 11 Las sectoriales del gobierno central deberán participar en las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, muy especialmente en las asambleas seccionales y el cabildo abierto. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el plan de inversión municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

CAPITULO II

ELABORACION DE VISION ESTRATEGICA DE DESARROLLO

Art. 12. Se hará un taller de análisis FODA, para analizar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del municipio. Este taller tendrá como conclusión la elaboración de la Visión Estratégica de Desarrollo del año 2018 al 2023.

Art. 13. A este taller de análisis FODA deben ser invitados con carácter de obligatoriedad las siguientes personas: autoridades municipales, autoridades civiles y militares, representantes de las sectoriales gubernamentales, ONGs, representantes de los partidos políticos, representantes de las diferentes iglesias, líderes comunitarias, entre otras personas. Es importante garantizar la participación de las mujeres.

CAPITULO III

ASAMBLEAS COMUNITARIAS

Art. 14. Los objetivos de la Asamblea Comunitaria son:

- Informar sobre el proceso de Presupuesto Participativo y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera, (FDF), para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo.
- Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales del municipio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

- Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.
- Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional, Barrial o de Bloque.
- Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.

Art. 15. Se realizarán Asambleas Comunitarias en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Art. 16. Las Asambleas Comunitarias son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos del La Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base) del municipio previamente seleccionados.

Art. 17. Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las Asambleas Comunitarias a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación televisión, radio y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las Asambleas Comunitarias de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.

Art. 18. Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria a las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- Representatividad: Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- Género: Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- Edad: Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- Liderazgo: Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Art. 19. El Alcalde (sa), Regidores (as) del municipio o Director (a) de Distrito y los vocales pueden participar en las asambleas comunitarias con voz pero sin voto.

Art. 21. Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive. Cada asamblea será facilitada por una pareja de facilitadores (as).

Art. 22. Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario (a) para llenar el acta que contiene todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario (a) debe garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral de esta acta de asamblea.

Art. 23. Los facilitadores (as) de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea, explicar en qué consiste el proceso de Presupuesto Participativo, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, barrios o bloques, el menú positivo y negativo y presentación y discutir la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 24. Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Art. 25. El facilitador (a) de mutuo acuerdo con la comunidad establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades. Siempre garantizando la libre decisión de los ciudadanos y ciudadanas. Por lo que se recomienda el uso del voto directo.

Art. 26. Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, Barrial y/o Bloque.

CAPITULO IV

ASAMBLEAS SECCIONALES, BARRIALES O DE BLOQUE

Art. 27. Solo se aceptarán como delegados (as) en esta asamblea los seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cédula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado (a) no puede asistir solo se aceptará un suplente cuando dicho suplente cuente con la aprobación escrita de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea comunitaria.

Art. 28. Antes de iniciar la asamblea comunitaria el facilitador (a) deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Art. 29. En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elabora un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por comunidad y las necesidades que resulten prioritarias al final de la asamblea.

Art. 30. Los delegados (as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar sus razones de por que estas deben quedar priorizadas en el plan de inversión.

Art. 31. Solo los delegados (as) comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado (a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes. Los delegados (as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios: Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades, Obra que beneficie a las comunidades más pobres y obra más importante, urgente y necesaria.

Art. 32. Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 33. Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados (as) de la sección, bloque o barrio para representarla ante el Cabildo Abierto.

Art. 34. Todos los acuerdos de la asamblea se registran en el acta, la cual debe estar firmada por todos los delegados y delegadas presentes.

Art. 35. A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera, previo a la realización del Cabildo Abierto. Este estudio será presentado y discutido con los delegados y delegadas seccionales.

CAPITULO V CABILDO ABIERTO

Art. 36. Para concluir la etapa II del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. En este espacio se presenta el resultado de la prefactibilidad, Con estos resultados y la evaluación de las autoridades este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal, (PIM).

Art. 37. Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El alcalde (sa) los regidores y regidoras del municipio, el director (a), los vocales de distrito y los delegados y delegadas electos (as) en las asambleas seccionales, barriales o de bloque.

Art. 38. Además de las obras priorizadas en las asambleas seccionales, el alcalde (sa), los regidores y regidoras del municipio; el director (a) y vocales de distrito, podrán presentar durante la realización del cabildo Abierto propuestas de obras y proyectos para que sean incluidos en el Plan de Inversión Municipal. Estas propuestas deberán contar con la mitad más uno de las personas con derecho a voto.

Art. 39. Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

Art. 40. Es obligatorio elegir durante la celebración del cabildo Abierto el Comité de Seguimiento y Control Municipal. De cada una de las secciones, barrios o bloque se seleccionarán dos representantes (un hombre y una mujer), los cuales serán juramentados por el Alcalde (sa) y el Presidente del Concejo de Regidores (as).

CAPITULO VI TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PLAN DE INVERSION MUNICIPAL

Art. 41. El Ayuntamiento se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al Plan Participativo de Inversión Municipal que resulte de este proceso de Presupuesto Participativo, e informar periódicamente a los comités de seguimiento y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 42. En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones.

Art. 43. Para dar fiel cumplimiento al Plan de Inversión Municipal, en el mes de enero los miembros del Comité de Seguimiento y control conjuntamente con el alcalde (sa), el tesorero municipal y el equipo de Planeamiento urbano elaboran un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Art. 44. El Ayuntamiento se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de Presupuesto Participativo que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Art. 45. Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de estas obras. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Art. 46. En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, es responsabilidad de la comunidad adquirir el terreno, salvo en aquellos casos que el ayuntamiento decida hacer dicho aporte. El título del terreno deberá estar a nombre de la comunidad o el ayuntamiento.

CAPITULO VII

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Art. 47. Estos comités son escogidos en el Cabildo Abierto y estarán integrados por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de Presupuesto Participativo hasta el siguiente). El consejo de regidores, regidoras deberá emitir una resolución municipal instituyendo este comité de seguimiento y control. El número de integrante de este comité de seguimiento puede alcanzar hasta quince (15) personas.

Art. 48. El Comité de Seguimiento y control Municipal, en su primera reunión ordinaria, elegirán entre sus integrantes a un coordinador o coordinadora y un secretario o secretaria, y a cualquier otro miembro para las responsabilidades que se consideren necesarias.

Párrafo I: El o la coordinadora tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero del Comité.

Párrafo II: El secretario o la secretaria se ocupa de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del Comité. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los Comités, si así lo acordaran.

Párrafo III: En caso que el Coordinador faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del Comité, será sustituido por otro de los integrantes elegido entre ellos por consenso o por mayoría simple.

Art. 49. Los Comités de Seguimiento y control Municipal poseen el mandato por resolución municipal de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo y que



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

Art. 50. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento velarán para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente.

Art. 51. Funciones del Comité de Seguimiento y control Municipal:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.
- b) Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de estas obras. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.
- c) Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.
- d) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para su realización.
- e) Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y contrataciones que realice el Ayuntamiento según los montos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento.
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento sobre el gasto de la inversión municipal.
- g) Fomentar y animar, junto a los Comités de Seguimiento Seccionales, la constitución de Comités de Auditoría Social o Comité Comunitario de Obras.
- h) Denunciar los incumplimientos al Plan Participativo de Inversión Municipal acordado en el proceso de Presupuesto Participativo, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e inculpar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Art.52. El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección conforman el Comité de Seguimiento Seccional. Las funciones de los Comités de Seguimiento Seccionales son las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de la Sección, excepto la letra e del Art. 50.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 53. Los Comités de Seguimiento y control Municipal deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Art. 54. Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales para evaluar la realización del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo.

CAPITULO VIII COMITÉ DE AUDITORIA SOCIAL

Art. 55. El Comité de Auditoría Social o de Obra es el representante de la comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de Presupuesto Participativo en el municipio.

Art. 56. Las funciones más importantes del Comité de Auditoría Social o de Obra son:

- a) Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.
- b) Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.
- c) Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.
- d) Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.
- e) Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.
- f) Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.

g) Art. 57. El Comité de Obra está integrado por cinco personas los cuales ocuparán los cargos de: presidente /a, secretario/a, tesorero/a, primer/a vocal y segundo/a vocal. Es obligatorio que este comité este integrado por mínimo dos mujeres, garantizando así la equidad de género.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Art. 58. La función principal del presidente del comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Art. 59. El secretario (a) del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité el acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además, tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.

Art. 60. El tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Art. 61. El primer vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el o la presidente

del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el primer vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a presidente/a.

Art. 62. El segundo vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el o la

secretario /a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un /a nuevo/a secretario /a.

Art. 63. Pueden integrar este comité, mujeres y hombre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.
- Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.
- Para el caso de secretario/a y del segundo vocal es necesario que sepan leer y escribir.

Art. 64. Para elegir los miembros del Comité de auditoría social o de obra, el Comité de Seguimiento convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del Comité de Obra.

El procedimiento para seleccionar los miembros del comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán hacerse constar en un acta.

Art 65. El encargado de la obra deberá informar al Comité de Auditoría Social sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Art. 66. El Comité de auditoría social o de obra tendrá el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JANICO

Calle Federico Pichardo #24, Jánico Tel. (809) 574-5628 www.ajanico.gob.do

Párrafo: Podría este Comité, en caso de necesidad asumir el cargo de responsable del almacén de los materiales y herramientas del proyecto.

Art. 67. La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los Comités de Auditoría y/o de la asamblea comunitaria.

Art. 68. Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del Ayuntamiento.

CAPITULO IX

RENDICION DE CUENTAS

Art. 69. Una vez por año, antes del 16 de agosto o antes de iniciar el nuevo proceso de consulta ciudadana, la alcaldía realizará un Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del Plan de Inversiones Municipales (PIM) aprobado por el Presupuesto Participativo.

Art. 70. En el mes de enero de cada año el concejo de regidores y regidoras revisará el presente reglamento, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.

Dada en el Palacio Municipal de Jánico, provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los treinta (30) días del mes de diciembre, del año dos mil diecisiete (2019).

Hilario Fernández
Alcalde Municipal

José Guillermo Collado
Presidencia del Ayuntamiento



Attagracia Corona
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal de Jánico
Contabilidad

Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
RNC: 4-30-00430-8

Resolución No. 15-2019

CONSIDERANDO: Que, a los ayuntamientos, bajo artículos de las leyes que los rigen, pueden recibir aportes de otras instituciones para llevar a cabo proyectos para el crecimiento y bienestar de sus municipios.

CONSIDERANDO: Que, para octubre 2019, en el cuarto trimestre de ejecución presupuestaria, el ayuntamiento Municipal de Jánico, ingreso en algunos clasificadores de ingresos un monto mayor de lo presupuestado de dichos clasificadores.

CONSIDERANDO: Que para el cuarto trimestre a esta cantidad se le deberá hacer una compensación para el presupuesto vigente.

Vista la ley 34-55; ley 56-22 y ley 176-07 de organización y autonomía municipal.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO

EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

Primero. Que para el cuarto trimestre recibimos ingresos mayores a lo presupuestado en los siguientes clasificadores, por lo cual debemos de aumentar los ingresos:

15.15.09 Galleras (fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$109,250.00

15.15.10 Nichos en cementerios fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$88,900

15.15.16 Matanzas y expendio de carnes (fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$21,000.00



Ayuntamiento Municipal de Jánico Contabilidad

- Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
- RNC: 4-30-00430-8

Segundo. A efectos de los ingresos recibidos, serán distribuidos como nos indica la ley los porcentajes del 40% inversión, 31% servicios, 25% personal y 4% genero, según como se detalla a continuación:

Gastos Programa Inversión:

Al clasificador 12.05.2371.02 Gasoil (función 2102, fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$87,660.00

Gastos Programa Servicio

Al clasificador 1202.02.111.01 sueldo (función: 3201; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$27,396.50

Al clasificador 1204.02.111.01 sueldo (función: 3201; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$30,000.00

Gasto Programa Personal

Al clasificador 00101-2-132-01 Gasto de representación en el Pais (función: 1101; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$54,287.50

Gasto Programa Genero

clasificador 1401.2412.01 Ayuda y donaciones a programadas a hogares y personas (función 3202, fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$7,406.00

Tercero. Compensar los siguientes clasificadores:

Gastos Programa Inversión:

Del clasificador 96-01-4212-01 (función 3141, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) Disminución de documentos por pagar internas de corto plazo RD\$852,821.18, para compensar los siguientes clasificadores:

11-0254-2-724-01 Pavimentación de Caminos Vecinales RD\$383,782.98

11-0551-2-724-01 Construcción de Parque en la Comunidad de Llano Grande RD\$347,340.90



Ayuntamiento Municipal de Jánico Contabilidad

11-2051-2-711-01 Reparación de viviendas en diferentes partes del pueblo RD\$56,049.73

- Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
- RNC: 4-30-00430-8

11-2351-2-722-01 Colocación de lámparas en diferentes partes del pueblo RD\$10,647.57

12-0322-54-01 Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación RD\$55,000.00

fuelle de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100

Del clasificador 96-02-2289-01(función 5101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) Intereses devengados internos instituciones financieras RD\$83,438.00, para compensar los siguientes clasificadores:

11-0251-2-724-01 Remozamiento de 100 mts en Carretera Corozo RD\$32,300.00

11-0551-2-724-01 Construcción de Parque en la Comunidad de Llano Grande RD\$11,575.00

12-03-2-371-01 Gasolina RD\$6,220.50

12-03-2-371-02 Gasoil RD\$33,342.50

1-04-2282-01 comisiones bancarias RD\$375.00

fuelle de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100

Gasto Programa Genero

Del clasificador 14-01-2412-01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas, al clasificador 15-02-2112-02 sueldos al personal nomina RD\$32,000.00 (función 4302, fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9996; org. Financiador: 102)

Del clasificador 14-02-2153-01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral, al clasificador 15-02-2153-01 Contribuciones al seguro de riesgo laboral (función 4409, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) RD\$400.00

Del clasificador 14-02-112-02 sueldo del personal nomina (función 4409, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 14-01-2412-01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas RD\$29, 000

Del clasificador 15-02-2151-01 contribuciones al seguro de salud (función 4302, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 14-01-2412-01 Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas RD\$17, 000



Ayuntamiento Municipal de Jánico Contabilidad

- Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
- RNC: 4-30-00430-8

Gasto Programa Personal

Del clasificador 1-01-2111-01 Sueldos al personal nominal (función 1101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 01-03-2131-01 Dietas en el país RD\$88,800.00

Del clasificador 1-01-2111-01 Sueldos fijos (función 1101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 1-04-2111-01 Sueldos fijos RD\$48,000.00

Gastos Programa Servicio

Del clasificador 98-0-02416-01 transferencias corrientes programadas a asociaciones sin fines de lucro (función 4510, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 1-03-2283-01 eventos generales RD\$35,000

Del clasificador 14-01-2412-02 Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas (función 4510, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 1-03-2283-01 eventos generales RD\$39,000

Del clasificador 12-03-2151-01 Contribuciones al seguro de salud (función 1101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) RD\$42,626 compensar con los siguientes clasificadores:

1-03-2.1.1.1.01	Sueldos fijos	6,400.00
1-03-2.2.1.3.01	Teléfono local	4,223.00
1-03-2.2.1.7.01	Agua	1,206.00
1-03-2.2.5.6.01	Alquileres de terrenos	8,000.00
1-04-2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	4,900.00
12-05-2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	1,000.00
12-05-2.1.5.2.01	Contribuciones al seguro de pensiones	1,000.00
12-05-2.1.5.3.01	Contribuciones al seguro de riesgo laboral	500.00



Ayuntamiento Municipal de Jánico
Contabilidad

13-1-2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	4,397.00
15-2-2.1.5.1.01	Contribuciones al seguro de salud	11,000.00

- **Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628**
- **RNC: 4-30-00430-8**

Del clasificador 12-03-21521-01 Contribuciones al seguro de pensión (función 1101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) RD\$33,981.00 compensar con los siguientes clasificadores:

1-04-2.1.1.1.01	Sueldos fijos	15,600.00
1-04-2.1.1.2.01	Sueldos al personal contratado e igualado	18,381.00

Del clasificador 01-03-2151-01 Contribuciones al seguro de salud (función 1101, fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) al clasificador 1-03-2112-01 sueldos al personal contratado e igualado RD\$3,600

Cuarto. Enviar dicha resolución a la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jánico, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2019.


José Guillermo Collado
Presidente del Consejo


Hilario Fernández
Alcalde Municipal




Altagracia Corona
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal de Jánico
Contabilidad

Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
RNC: 4-30-00430-8

Resolución No. 16-2019

CONSIDERANDO: Que, a los ayuntamientos, bajo artículos de las leyes que los rigen, pueden recibir aportes de otras instituciones para llevar a cabo proyectos para el crecimiento y bienestar de sus municipios.

CONSIDERANDO: Que, para diciembre 2019, en el cuarto trimestre de ejecución presupuestaria, el ayuntamiento Municipal de Janico se crearon algunos clasificadores para el pago de la regalía pascual.

CONSIDERANDO: Que para el cuarto trimestre a esta cantidad se le deberá hacer una compensación para el presupuesto vigente.

Vista la ley 34-55; ley 56-22 y ley 176-07 de organización y autonomía municipal.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JÁNICO

EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

Primero. Crear los siguientes clasificadores:

Gastos Programa Servicio

Crear el clasificador 01-04-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1102; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102)

Crear el clasificador 01-04-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1102; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9995; org. Financiador: 102)

Crear el clasificador 12-02-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102)

Crear el clasificador 12-03-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100)



Ayuntamiento Municipal de Jánico Contabilidad

- Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628
- RNC: 4-30-00430-8

Crear el clasificador 12-06-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100)

Crear el clasificador 13-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9995; org. Financiador: 102)

Crear el clasificador 15-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 4303; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102)

Gasto Programa Genero

Crear el clasificador 14-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 4510; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102)

Segundo. Compensar los siguientes clasificadores:

Gastos Programa Servicio

Del clasificador 12-03-2112-03 suplencias (función: 3202; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) compensar RD\$8,200 a los siguientes clasificadores

01-04-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1102; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$1,300.00

13-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$3,300.00

15-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 4303; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$1,500

15-02-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 4302; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$2,100

Del clasificador 01-03-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1101; fuente de financiamiento: 50; fuente específica: 2006; org. Financiador: 99), al clasificador 01-04-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1101; fuente de financiamiento: 50; fuente específica: 2006; org. Financiador: 99) RD\$40,300.00



Ayuntamiento Municipal de Jánico Contabilidad

- **Calle Federico Pichardo # 24, Jánico. Tel. 809-574-5628**
- **RNC: 4-30-00430-8**

Del clasificador 1-03-2391-01 material para limpieza al clasificador 01-04-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 1102; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9995; org. Financiador: 102) RD\$20,000

Del clasificador 12-03-2112-03 suplencias al clasificador 12-02-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$11,000

Del clasificador 12-03-2122-02 Compensación por horas extraordinarias el clasificador 12-03-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) RD\$24,000.00

Del clasificador 1-03-2395-01 útiles de cocina y comedor al clasificador 12-06-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 3204; fuente de financiamiento: 20; fuente específica: 1955; org. Financiador: 100) RD\$14,500.00

Gasto Programa Genero

Del clasificador 14-01-2412-01 ayudas y donaciones programadas (función: 4510; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) al clasificador 14-01-2114-01 sueldo anual No. 13 (función: 4510; fuente de financiamiento: 30; fuente específica: 9998; org. Financiador: 102) RD\$4,950.00

Tercero. Enviar dicha resolución a la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jánico, al día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2019.


José Guillermo Collado
Presidente del Consejo


Hilario Fernández
Alcalde Municipal




Altigracia Corona
Secretaria Municipal